



Expediente No. 2022-285

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 DE ENERO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **LUIS ENRIQUE PACHECO ALTAMAR** en contra de **D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, informándole que la parte actora allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 DE ENERO DE 2023.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto adiado 8 de noviembre de 2022, se inadmitió el presente proceso por carecer del requisito señalado en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, notificado en estado N° 43 del 9 de noviembre de 2022.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, radicación de la subsanación de la demanda presentada el día 16 de noviembre de 2022, dentro del término oportuno, sin embargo, no cumple con lo ordenado a la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar que el Despacho inadmitió la demanda por no demostrar constancias de envío simultaneo de copia de la demanda y sus anexos, a los correos jrciatlantico@hotmail.com; notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co que corresponden a las direcciones electrónicas de las demandadas, conforme a la información obrante en sus páginas web; si bien, el apoderado de la parte demandante aporta en memorial constancias de envío, lo cierto es, que envió copia debidamente a las demandadas MinTrabajo y Distrito de Barranquilla pero, a la entidad Junta Regional de Calificación de invalidez del Atlántico no, pues envió copia, transcribiendo de manera errada tanto el correo electrónico señalado en el auto de inadmisión, como el correo dispuesto en su página web; por lo cual se tendrá por no subsanada la falencia indicada, por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 25

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



del C.P.T. y de la S.S. y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se procederá a ordenar su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por **LUIS ENRIQUE PACHECO ALTAMAR** en contra de **D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, por no haber sido subsanada; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EFECTUAR, por secretaría las anotaciones correspondientes en el sistema web siglo XXI TYBA, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 31 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 03

LLT